

DIARIO OFICIAL

Año XLV

Bogotá, lunes 15 de Noviembre de 1909

Número 13837

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO

Ley número 45 de 1909, que honra la memoria de un colombiano ilustre y manda erigirle un busto 477

Ley número 46 de 1909, por la cual se reconoce carácter oficial á la Sociedad de Agricultores 477

Ley número 47 de 1909, que fomenta varias vías de comunicación y las declara de necesidad y utilidad públicas 477

MINISTERIO DE GOBIERNO

Decreto número 465 de 1909, por el cual se hace un nombramiento 477

Circular 477

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 416 de 1909, por el cual se hace un nombramiento 477

Decreto número 426 de 1909, por el cual se adiciona el marcado con el número 681 de 5 de Julio último, que fijó término para efectuar el cambio de papel moneda por moneda de níquel 478

Relaciones de las órdenes pagadas y de las remesas hechas por la Tesorería General de la República en los días 9 y 10 de Noviembre de 1909 478

Tesorería General de la República—Movimiento de Caja 478

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

Decreto número 407 de 1909, por el cual se hace un nombramiento en interinidad 478

Decreto número 408 de 1909, por el cual se nombra Rector del Colegio Público de Quibdó 478

Decreto número 418 de 1909, por el cual se concede una licencia y se hace un nombramiento 478

Decreto número 437 de 1909, sobre responsabilidad relativa á los mobiliarios, útiles, textos, laboratorios, gabinetes, etc., destinados á la instrucción pública. 478

Decreto número 438 de 1909, por el cual se aprueba un Decreto del Gobernador de Pasto 479

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Certificado de registro de marca de fábrica 479

Certificado de registro de marca de comercio 479

Solicitud de registro de marca de comercio 479

Solicitud de registro de marca de fábrica 479

Solicitudes de patente de privilegio 479

CORTE DE CUENTAS

Actos 480

Avisos oficiales 480

Poder Legislativo

LEY NUMERO 45 DE 1909

(9 DE NOVIEMBRE)

que honra la memoria de un colombiano ilustre y manda erigirle un busto.

El Congreso de Colombia

DECRETA :

Artículo 1.º La República honra la memoria de su ilustre hijo Jorge Isaacs.

Artículo 2.º En el Parque del Centenario se le erigirá un busto en mármol, con esta inscripción :

“ AL AUTOR DE MARIA

EL CONGRESO DE 1909 ”

Artículo 3.º A la muerte de la viuda de Isaacs la pensión de que hoy disfruta pasará íntegramente á sus hijas mientras permanezcan solteras.

Artículo 4.º Inclúyase en el Presupuesto de Gastos de la vigencia próxima la partida que sea necesaria para dar cumplimiento á las disposiciones de la presente Ley.

P49. Dada en Bogotá, á diez y nueve de Octubre de mil novecientos nueve.

El Presidente del Senado,

N. G. INSIGNARES

El Presidente de la Cámara de Representantes,

BONIFACIO VELEZ

El Secretario del Senado,

Carlos Tamayo

El Secretario de la Cámara de Representantes,

Luis María Terán

Poder Ejecutivo—Bogotá, 9 de Noviembre de 1909.

Publíquese y ejecútese.

(L. S.)

RAMON GONZALEZ VALENOLIA

El Subsecretario de Gobierno encargado del Despacho,

BERNARDO ESCOVAR

LEY NUMERO 46 DE 1909

(10 DE NOVIEMBRE)

por la cual se reconoce carácter oficial á la Sociedad de Agricultores.

El Congreso de Colombia

DECRETA :

Artículo 1.º La Sociedad de Agricultores de Colombia tendrá carácter oficial y será Cuerpo Consultivo del Gobierno en las materias de su ramo, sin que por eso se le prive de su autonomía.

Artículo 2.º La Revista Nacional de Agricultura, su órgano de publicación, se publicará á costa del Tesoro Nacional.

Artículo 3.º Destínase la suma de dos mil trescientos pesos anuales para gastos de personal y material de la Sociedad de Agricultores, así :

Para sueldo del Secretario de la Sociedad de Agricultores y Director de la Revista Nacional de Agricultores, en el año.....	\$ 1,200
Para sueldo de un Escribiente Administrador de la Revista, en el año.....	600
Para sueldo de un Portero Cartero, en el año.....	300
Para mobiliario, alumbrado y útiles de escritorio....	200
Suma.....	\$ 2,300

En la Ley de Presupuestos de cada vigencia económica se incluirá esta partida, en el Departamento correspondiente.

Artículo 4.º El Gobierno proveerá á la Sociedad de un local adecuado para su funcionamiento.

Dada en Bogotá, á nueve de Noviembre de mil novecientos nueve.

El Presidente del Senado,

N. G. INSIGNARES

El Presidente de la Cámara de Representantes,

BONIFACIO VELEZ

El Secretario del Senado,

Carlos Tamayo

El Secretario de la Cámara de Representantes,

Luis María Terán

Poder Ejecutivo—Bogotá, Noviembre 10 de 1909.

Publíquese y ejecútese.

(L. S.)

RAMON GONZALEZ VALENOLIA

El Ministro de Obras Públicas,

CARLOS J. DELGADO

LEY NUMERO 47 DE 1909

(10 DE NOVIEMBRE)

que fomenta varias vías de comunicación y las declara de necesidad y utilidad públicas.

El Congreso de Colombia

DECRETA :

Artículo 1.º Declárase de necesidad y utilidad públicas la construcción de un camino carretero en la vía nacional que parte de Puerto Aquileo, sobre el río Carare, en el Departamento de San Gil, y que pasa por Vélez, Moniquirá, Arcabuco y Tunja.

Artículo 2.º Lo que falta por construir de la carretera se costeará por los Departamentos que recorre la vía, con los propios recursos de éstos y con una subvención de seiscientos pesos (\$ 600) por kilómetro, que la Nación reconoce y pagará al Departamento á medida que se entreguen los distintos kilómetros construidos.

Artículo 3.º Declárase asimismo de necesidad y utilidad públicas la construcción de una carretera por entre el valle de Sotaquirá, que partiendo de la población, termine en la carretera Central que conduce de Tunja á Tundama, á inmediaciones del río de Sotaquirá.

Parágrafo. Son aplicables á este artículo las disposiciones del anterior.

Artículo 4.º Las partidas necesarias para el exacto cumplimiento de la presente Ley se tendrán por incluidas en los Presupuestos nacionales desde el 1.º de Enero de 1910 en adelante.

Dada en Bogotá, á nueve de Noviembre de 1909.

El Presidente del Senado,

N. G. INSIGNARES

El Presidente de la Cámara de Representantes,

BONIFACIO VELEZ

El Secretario del Senado,

Carlos Tamayo

El Secretario de la Cámara de Representantes,

Luis María Terán

Poder Ejecutivo—Bogotá, Noviembre 10 de 1909.

Publíquese y ejecútese.

(L. S.)

RAMON GONZALEZ VALENOLIA

El Ministro de Obras Públicas,

CARLOS J. DELGADO

Ministerio de Gobierno

DECRETO NUMERO 465 DE 1909

(11 DE NOVIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento. El Presidente de la República de Colombia

En uso de sus facultades legales, DECRETA :

Artículo único. Nómbrase Habilitado en propiedad de la Colonia Penal del Meta al señor Antonio Tarríago. Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá, á 11 de Noviembre de 1909.

RAMON GONZALEZ VALENOLIA

El Subsecretario de Gobierno encargado del Despacho,

BERNARDO ESCOVAR

CIRCULAR

Ministerio de Gobierno—Sesión 1.ª—Bogotá, Noviembre 12 de 1909.

Gobernador de

Por los datos recibidos en este Ministerio puedo informar á Usía que las elecciones para Consejeros Municipales que deben tener lugar el domingo próximo, se verificarán en todas partes en la mayor tranquilidad y con estricto acatamiento á las leyes y á los derechos de todos los ciudadanos, por lo cual sus resultados no podrán menos de ser satisfactorios para el patriotismo, que desea con vehemencia el funcionamiento regular de los Consejos Municipales, base primordial de las instituciones republicanas.

Ruego á Usía se sirva redoblar su vigilancia con el fin de conservar el orden inalterable durante las elecciones y dar cuenta de lo que ocurra en ellas y que Usía estime que debe ser conocido por este Ministerio.

Servidor,

El Subsecretario de Gobierno encargado del Despacho,

BERNARDO ESCOVAR

Ministerio de Hacienda y Tesoro

DECRETO NUMERO 417 DE 1909

(3 DE NOVIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República de Colombia

DECRETA :

Artículo único. Por renuncia aceptada al señor Manuel A. Delgado, Ayudante Liquidador de la Inspección Fluvial de Honda, nómbrase en su lugar al señor Benito Navarro.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá, á 3 de Noviembre de 1909.

RAMON GONZALEZ VALENOLIA

El Ministro de Instrucción Pública encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro,

MANUEL DAVILA FLOREZ